



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

Identificación del expediente

Núm. Exp. 745/2025/eSUB

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 22 de julio de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo,

“Relación de hechos:

1. *En fecha 9 de junio de 2025, la Asociación de Gastronomía i Turisme del Prat i Baix Llobregat, con CIF G65285710, a través de su presidente, que actúa como representante, presenta solicitud de subvención nominativa, con número de registro 2025033631, contemplada en el presupuesto municipal del año 2025, por un importe de quince mil euros (15.000,00€).*

2. *La coordinadora del Área de Proyección de Ciudad, Capitalidad y Universidad ha elaborado el informe favorable, en fecha 1 de julio de 2025, que se transcribe a continuación:*

“INFORME

El San Miguel Gastrofest Vilanova es una propuesta que se va consolidando en la ciudad que combina cultura, GASTRONOMIA local, talleres, maridajes y catas de cervezas, vino, o aula de cocina en el marco del Museo del Ferrocarril de la Ciudad. Es una tipología de evento promocional de la ciudad que ya se hace en otros lugares y que tiene un notable poder de atracción no sólo en la ciudadanía local, sino en la que nos puede visitar de comarcas cercanas que no sólo incluye las del Eix Diagonal sino también las del Baix Penedès, Baix Llobregat y Barcelonès.

El “San Miguel Gastrofest Vilanova” es una muestra evidente del buen entendimiento en la colaboración público-privada, dado que está organizada por el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, San Miguel y Gremio de Hostelería de Vilanova, con la producción de la Asociación de Gastronomía i Turisme (AGT), y que cuenta con la participación de la Cofradía de Pescadores de Vilanova i la Geltrú, ofreciendo el producto de lonja. La acción se une a las diferentes actividades gastronómicas que se impulsan en la ciudad, referente de la cocina marinera de Cataluña, tanto por la diversidad de platos tradicionales propios como por las genuinas interpretaciones de los restauradores, gracias a la gamba ya la variedad de pescado fresco que llega al Port de Vilanova i la Geltrú. Ponemos en valor

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



también la incorporación del Aula de Cocina con muestras de producto local de alimentación sostenible de temporada hace que el evento.

Propone la producción de la cuarta edición de “SAN MIGUEL GASTROFEST VILANOVA”, prevista para los días 10, 11 y 12 de octubre de 2025, en el espacio del Museo del Ferrocarril de Vilanova y la Geltrú” en plena sintonía con los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones vigente para impulsar el futuro de la ciudad.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que pueden concederse de forma directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En este sentido, el presupuesto vigente recoge una dotación singular a favor de la ASOCIACIÓN DE GASTRONOMIA I TURISME.

Conclusión

*Vista la solicitud, con número de entrada en el registro 2025033631 en fecha 9 de junio de 2025, presentada por la ASOCIACIÓN DE GASTRONOMIA I TURISME, con CIF G65285710, para la concesión de la subvención nominativa contemplada en un presupuesto municipal del año 2025, por el importe de QUINZE MIL EUROS (15.000€) aplicación presupuestaria 10.4390.4820400 “SUBVENCIÓN GASTROFEST AGT”, **INFORMO FAVORABLEMENTE** en relación a la aprobación de la concesión de la mencionada subvención.*

3. *Visto que en el expediente consta un informe jurídico favorable.*
4. *Dado que en el anexo V de las bases de ejecución del presupuesto de 2025 está prevista la subvención nominativa a la Asociación de Gastronomía i Turismo, se plantea la siguiente propuesta.*

Fundamentos de derecho

1. *Ley 7/1985, de bases de régimen local y Decreto legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.*
2. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.*
3. *Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
5. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para el per3odo 2025-2027, aprobado por el Pleno municipal el d3a 9 de diciembre de 2024.
6. De acuerdo con el art3culo 5.1 de la Ordenanza general reguladora de la conces3n de subvenciones, aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
7. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcalde 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvenci3n nominativa a la **Asociaci3n de Gastronom3 i Turisme del Prat i Baix Llobregat**, con CIF G65285710, por un importe de **quinze mil euros (15.000 €)**, destinada a financiar los gastos derivados de la producci3n de "SAN MIGUEL GASTROFEST VILANOVA", en el Museo del Ferrocarril de Catalunya, los d3as 10, 11 i 12 de octubre de 2025, en alineaci3n con el Plan Estrat3gico de Subvenciones vigente.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **quinze mil euros (15.000 €)** con cargo a la aplicaci3n presupuestaria **10.4390.4820400** "Subvenci3n Gastrofest AGT", del presupuesto municipal del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvenci3n que se concede.

El pago se realizar3 de la siguiente manera: un anticipo de 50% del total en el momento de la aprobaci3n del presente acuerdo y el restante 50%, cuando se haya justificado favorablemente el importe total de la subvenci3n, de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n que se concretan en los siguientes puntos:

3.1. LA ASOCIACI3N DE GASTRONOMIA I TURISME se compromete a:

3.1.1. Destinar la subvenci3n a financiar los gastos derivados de las obligaciones para la ejecuci3n de la producci3n de "SAN MIGUEL GASTROFEST VILANOVA", en el Museo del Ferrocarril de Catalu3a, los d3as 10, 11 y 12 de octubre de 2025. En este evento se podr3 probar una oferta de propuestas gastron3micas basadas en pescado restauradores de Vilanova. Esta iniciativa est3 en sinton3a con los objetivos del vigente

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



Plan Estrat3gico de Subvenciones, que busca impulsar el futuro de la ciudad y recuperar el liderazgo territorial de la cocina marinera de Catalu3a.

3.1.2. Hacer que esta programaci3n de "SAN MIGUEL GASTROFEST VILANOVA", constituya una herramienta de calidad en la promoci3n y projecci3n de la ciudad en el exterior, para difundir la cultura gastron3mica de proximidad. La programaci3n incluir3 talleres, demostraciones de cocina (show cookings) y actuaciones musicales.

*3.1.3. Justificar la realizaci3n de la actividad objeto de la subvenci3n, con **fecha m3xima el 30 de noviembre de 2025**, mediante la presentaci3n documentada de lo que establece el art3culo 9 "Acreditaci3n y Cobro" de la Ordenanza general reguladora de la concesi3n de subvenciones vigente, y que tambi3n contemplan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades colaboradoras.*

3.1.4. En caso de que no pueda justificarse dentro de este plazo establecido, ser3 revocada total o parcialmente y se exigir3, si procede, el reintegro de la subvenci3n de acuerdo con la normativa que regula las subvenciones p3blicas, incluidos los posibles intereses de demora derivados.

3.1.5. La entidad preceptora de la subvenci3n concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administraci3n, buena fe y presunci3n de legalidad, as3 como su justificaci3n.

3.1.6. Someterse a las actuaciones de comprobaci3n y control financiero que realice la Intervenci3n General del Ayuntamiento, aportando toda la informaci3n que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n a la subvenci3n concedida.

3.1.7. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, por un per3odo no inferior a 6 a3os, contados desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de justificaciones.

3.1.8. Hacer constar de forma espec3fica, en la difusi3n de las actividades realizadas, la colaboraci3n del Ayuntamiento, con la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltr3" conjuntamente con su logotipo, en toda la documentaci3n impresa y en carteles o medios electr3nicos y audiovisuales.

3.1.9. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Projecció de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.1.10. Comunicar la petició y/u obtenció de cualquier subvención pública concurrente que no haya sido declarada con la solicitud. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.

3.1.11. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentación de un informe por escrito, en cuanto se produzca, con justificación de las causas que lo originan.

3.1.12. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de dirección o cualquier otra modificación que tenga trascendencia para el seguimiento de la subvención.

3.1.13. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de subvención.

3.1.14. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Cataluña, respecto a la publicidad activa.

3.1.15. Cumplir lo que establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

3.2. Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

3.3.2. En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

3.3.3. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dar3 derecho al Ayuntamiento a la revocaci3n, reducci3n o reintegro de la subvenci3n concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que 3ste reciba indemnizaci3n, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los da3os y perjuicios que sean oportunos.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. La forma de pago del importe de la subvenci3n. El importe de la subvenci3n se abonar3 de la siguiente forma:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.6. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvenci3n regulada en este acuerdo ser3 compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podr3 superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

CUARTO. NOTIFICAR esta resoluci3n a la Asociaci3n de Gastronomía i Turisme del Prat i Baix Llobregat. **Se entender3 aceptada la subvenci3n por parte de la entidad si, en el plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n, no manifiesta expresamente su disconformidad.**

QUINTO. PIE DE RECURSO

“Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3

Projecci3 de Ciutat, Capitalitat i Empresa

desde el d3a siguiente al de la notificaci3n o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si 3sta fuera expresa; de no serlo, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n puede interponer cualquier recurso que considere procedente.””

Secretari General

Isidre Mart3 Sard3

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a esta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat